

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	BEATRIZ ELENA PALACIO HURTADO CC 21.553.353
DEMANDADOS	UN PAR S.A.S NIT 900576195 - 4
RADICADO. Nº	05001 31 05 024 2023 00237 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	Corrige dirección

En el escrito de la referencia, el 03 de agosto de 2023, a través del correo electrónico institucional, se recibió escrito del apoderado de la demandante, solicitando la corrección del numeral Quinto del auto admisorio del 01 de agosto de 2023, en cuanto a las direcciones de notificaciones de las partes. Archivo **Nº04**.

CONSIDERACIONES

Al tenor de lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral en virtud del principio de integración de normas establecido en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, toda "...providencia en la que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte..."; la cual procede en "...los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella...".

Verificado el auto en mención se evidencia que efectivamente por un error involuntario las direcciones de notificación de las partes quedaron errados.

Aclarado el yerro, procede la corrección de la providencia emitida el 01 de agosto de 2023, pues por un error de digitación que ocasionó un "...cambio de palabras o alteración de éstas..." quedaron mal enunciados las direcciones de notificación de las partes en el presente proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado **Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín,**

RESUELVE



Primero: CORREGIR el Auto que admitió la demanda de fecha 01 de agosto de 2023, en el sentido de indicar que para todos los efectos legales las direcciones de notificaciones de las partes son:

Parte demandante: beatriz2778@hotmail.com

Parte demandada: gegehoyos@gmail.com

Apoderado: fabianmonsalve@acertarjuridico.com
fabianmonsalve.abogado@gmail.com

Segundo: En lo demás el auto admisorio queda incólume.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c62455d489e05ee0509ec1df0bf7e70c1e13b714243b9a4304af79d32755820**

Documento generado en 10/08/2023 01:48:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>